

**INICIO:** Aprobada por el Pleno de la Corporación el 25 de marzo de 2003. BOP 167 de 23-07-2003.  
Entrada en vigor: 24-07-2003.

## ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA CONCURRENCIA A PRUEBAS PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL

### Artículo 1º.- NATURALEZA Y FUNDAMENTO

En uso de las facultades conferidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladoras de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por concurrencia a las pruebas selectivas convocadas por la Corporación para el ingreso del personal a su servicio, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 38/1988.

### Artículo 2º.- HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la convocatoria y celebración de pruebas selectivas para el ingreso del personal al servicio del Ayuntamiento de Gata de Gorgos.

### Artículo 3º.- SUJETO PASIVO

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas que soliciten participar en la celebración de las pruebas selectivas para el ingreso del personal al servicio del Ayuntamiento de Gata de Gorgos.

### Artículo 4º.- CUOTA TRIBUTARIA

1) La cuota tributaria a satisfacer por esta tasa se obtiene de la aplicación de las tarifas contenidas en el apartado siguiente:

Clasificación del Puesto de Trabajo	EUROS
Grupo A	15,00
Grupo B	15,00
Grupo C	14,00
Grupo D	14,00
Grupo E	13,00
Agente y Oficial Policía Local	30,00
Inspector Policía Local	31,00

2) En el caso de las pruebas sean para proveer la plaza o puesto INTERINAMENTE, la cuota será el 50% del descrito en el apartado primero de este artículo

### Artículo 5º.- DEVENGÓ

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presenta por el interesado la solicitud para participar en las pruebas selectivas.

### Artículo 6º.- INGRESO

Juntamente con la presentación de la solicitud de participación en las pruebas se presentará copia del justificante acreditativo de haber efectuado el ingreso correspondiente en las arcas municipales.

**Disposición Final.-** La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir de dicha fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Gata de Gorgos, a 14 de marzo de 2003.

El Alcalde-Presidente,